

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI **COMITÉ DE SELECCIÓN**

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Gerenala Regional de Infraestructura

2 0 DIC 2023

21 de noviembre de 2023.

REG.:

HORA:

Informe n.º 001-2023-GRU-GR-CS (LP n.º 009-2023)

a) Licitación Pública N°009-2023-GRU-GR-CS Contratación de la ejecúción de la obra: "Instalación de los servicios de educación básica regular secundaria en los Caseríos, Shambo, Nolberth del alto Uruya, nueva Meriba, distrito de Padre Abad, Irazola y Curimana-Provincia de Padre Abad- Region Ucayali" CUI n.º 2278487 - II Etapa: "Institución Educativa Agroindustrial del valle de Shambo, Padre Abad-Boqueron-Shambo" y "Institucion Educativa Técnico

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL

Agropecuario Nolberth del alto Uruya, Padre Abad-Neshuya-Alto Uruya b) Resolución Gerencial General Regional N°361-2023-GRU-GGR

c) Resolución Gerencial General Regional N°363-2023-GRU-GGR

d) Resolución Gerencial General Regional N°370-2023-GRU-GGR

ANTECEDENTES

- Mediante el documento de la referencia b) la Entidad Regional aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la referencia a) estableciéndose un valor referencial para la contratación ascendente a S/33,154,186.71 (Treinta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 71/100 Soles), incluido IGV.
- A través del documento de la referencia c), la Entidad Regional designó a los miembros del comité de selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la referencia a), hasta su culminación que, en merito a las actuaciones administrativas, se aprobó el documento de la referencia d) las bases administrativas como reglas definitivas de la presente convocatoria.
- Con fecha 10 de noviembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE), se convocó mediante Licitación Pública N° 009-2023-GRU-GR-CS, el procedimiento de selección de la referencia a), teniendo como fecha de presentación de ofertas el 15 de diciembre de 2023.

ANÁLISIS II.

- En atención al calendario de la convocatoria, se observa que las personas naturales o jurídicas que tenían interés en participar en el procedimiento podían inscribirse desde el 11 de noviembre del 2023 hasta el 14 de diciembre del mismo año, siendo que caso, que conforme se aprecia en el SEACE existen diez (10) participantes inscritos en el procedimiento de selección, adicionalmente se observa que, se presentaron consultas y/u observaciones a las bases administrativas, las cuales fueron absueltas oportunamente por el comité de selección conforme a las precisiones realizadas por el área usuaria, por lo que, conforme al cronograma establecido, el comité de selección procedió a integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.
- Conforme al cronograma del procedimiento de selección con fecha 18 de diciembre de 2023, se procedió con la revisión en el SEACE con los posibles ofertas presentadas por los participantes inscritos en el citado procedimiento que, revisada la acotada plataforma electrónica se advierte la no presentación de ofertas, procediendo en atención al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF y modificatorias, declarar desierto de Licitación Pública N° 009-2023-GRU-GR-CS, suscribiendo el comité de selección el Acta de Declaratoria de Desierto y publicándolo en el SEACE el mismo día.
- A efectos de advertir la no presentación de ofertas en el procedimiento de selección que nos ocupa y, en atención a lo prescito en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF y modificatorias, el comité de selección solicitó vía correo electrónico a los diez (10) participantes registrados en el presente procedimiento de selección, los motivos o causas por los cuales motivaron la presentación de sus ofertas, obteniendo únicamente la respuesta del participante CONSIC S.A.C.

Revisando el contenido del escrito, sostiene que no presento su oferta por que, solo tiene experiencia en edificaciones en general, sin embargo, la Entidad no acogió la observación realizada para ampliar la definición de

2 0 DIC 2023 Señor: Ing. José Luis Vela Guerra Gerente General Regional REG. Gobierno Regional de Ucayali. HORA: FIRMA: Asunto Informe de declaratoria de to de procedimiento de selección Referencia



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

obras similares. De ello se colige que existiría la necesidad de reformular algunos alcances técnicos de los términos de referencia cuya actualización recae para su análisis en el área usuaria.

4. Respecto a los factores de evaluación presentes en las bases integradas del procedimiento de selección cuya competencia es de exclusiva responsabilidad del comité de selección, aquellos responden a los alcances previstos en las bases estándar concurso público para la contratación de consultoría de obras, aprobada mediante la Directiva n°001-2019-OSCE/CD – Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n° 30225, en donde sus alcances no generan limitación alguna respecto de participación de proveedores, máxime si éstos no fueron objeto de consultas y observaciones por parte de los participantes registrados en el presente procedimiento de selección

III. CONCLUSIÓN

- 1. En el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 009-2023-GRU-GR-CS Contratación de la ejecución de la obra: "Instalación de los servicios de educación básica regular secundaria en los Caseríos, Shambo, Nolberth del alto Uruya, nueva Meriba, distrito de Padre Abad, Irazola y Curimana-Provincia de Padre Abad-Region Ucayali" CUI n.º 2278487 Il Etapa: "Institución Educativa Agroindustrial del valle de Shambo, Padre Abad-Boqueron-Shambo" y "Institucion Educativa Técnico Agropecuario Nolberth del alto Uruya, Padre Abad-Neshuya-Alto Uruya, fue declarado desierto al no haberse presentado oferta alguna, cuya actuación se sujeta al alcance normativo del numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º344-2018-EF y modificatorias.
- 2. En atención a lo prescito en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF y modificatorias, se solicitó a los diez (10) participantes registrados en el presente procedimiento de selección, los motivos o causas por los cuales motivaron la presentación de sus ofertas, obteniendo únicamente la respuesta del participante CONSIC S.A.C., Revisando el contenido del escrito, sostiene que no presento su oferta por que, solo tiene experiencia en edificaciones en general, sin embargo, la Entidad no acogió la observación realizada para ampliar la definición de obras similares. De ello se colige que existiría la necesidad de reformular algunos alcances técnicos de los términos de referencia cuya actualización recae para su análisis en el área usuaria
- 3. Respecto a los factores de evaluación presentes en las bases integradas del procedimiento de selección cuya competencia es de exclusiva responsabilidad del comité de selección, aquellos responden a los alcances previstos en las bases estándar concurso público para la contratación de consultoría de obras, aprobada mediante la Directiva n°001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n° 30225, en donde sus alcances no generan limitación alguna respecto de participación de proveedores, máxime si éstos no fueron objeto de consultas y observaciones por parte de los participantes registrados en el presente procedimiento de selección.

IV. RECOMENDACIÓN

1. Derivar el presente informe técnico a la Gerencia Regional de infraestructura como área usuaria, a efectos de que se manifieste sobre la persistencia de la necesidad de la continuidad de la presente convocatoria. Del mismo modo, deberá indicar si es necesario realizar algún cambio o modificación al requerimiento o se considerarán los mismos términos de referencia y alcances del expediente técnico primigenio.

Agradeciendo la atención a la presente, le renuevo las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. José Rafael Vásquez Lozano Comité de Selección

Presidente Titular

N° REG: 01479442 N° EXP: 00923579